contivo sita en la

sus proposiciones oboshsumoos o sento de garantia

mo

de er-nal der nas ni-m-

p.

arrendar por un triente el tenpuestro de Carruages Osrros y C bellos de la lala de Siquijor de dicha

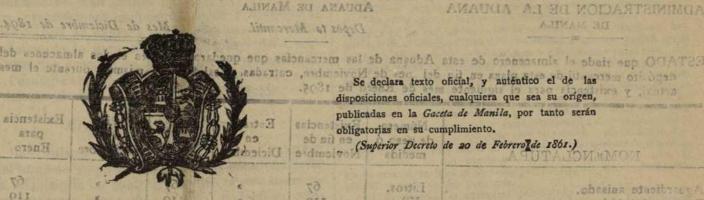
plaza de Moriones ca lateamites & las diez en

rdiente soisado.

DMINISTRACION DE LA ADUANA

provincia hajo el tupo en pour sión ascendente de Serán suscritores forzosos á la Gaceta todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente ab otto t et o pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

(Real orden de 26 de Setiembre de 1861.) públicos del expressão Centro forcetivo sita en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo esquina á la



para

OIL

Se declara texto oficial, y autentico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la Gaceta de Manila, por tanto serán obligatorias en su cumplimiento. (Superior Decreto de 20 de Febrerol de 1861.)

# ponto del cliado dia. Los que dascen optar en la Borones de vidrios

#### DEL HOSPITAL DE SAN JUAN DE Parte militar.

on de la fecha. Servicio de la plaza para el dia 14 de Enero de 1895.

Parada y vigilancia Artillería y núm 72 Jefe de dia, el Teniente Coronel de Ingenieros D. José Gonzalez. - Imaginaria el Comandante de Ingenie ros, D. Juan Montero.—Hospital y provisiones, núm. 72.—2.0 Capitan.—Vigilancia de á pié, núm. 72.—6.0 Teniente.—Paseo de enfermos, num. 72. speedelf ab de

De orden de S. E.-El Teniente Coronel Sargento Mayor, Vicente Villas Viton, on ab mebl idem de D. Refeel Perez

## Anuncios oficiales of all solidos of the solidos of

them de D.s Bagres

INTENDENCIA GENERAL DE HACIENDA DE FILIPINAS.

> Sección de Impuestos Indirectos. Negociado 2.0

El dia 18 del actual á las ocho en punto de la mañana y en el local de costumbre, se verificarà el 1.er sorteo de la Lotería Nacional Filipina del presente año.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Manila, 10 de Enero de 1895.-J. Jimeno Agius.

MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE MANILA.

Se han extraviado, segun manifiestan los interesados, los resguardos talonarios de empeños de alhajas en estos Establecimientos, que á continuación se expresan;

Núm.s		Fechas.	de los présta- mos.	NOMBRES.
28957 34633	13-	Oc.te 1894	20 "	Marcelo Quezon. Justo Porcuno.
27639 13285	3	Oct.e " Mayo, "	8 "	Félix Javier.
3639 14992 8252	31 21 28	Enero. 1893		Ana Blanco Aniceta S. Juan- Tomás Mariano
5899	27	Fbro.	60 >	Rosauro Andrés.

Los que se crear con derecho á dichos documentos, se presentaran en esta oficina á deducirlo en el término de 30 dias, contados desde la publicación del presente anuncio en la Gaceta, en la inteligencia que de no hacerlo en el referido plazo, se expedirán nuevos resguardos á favor de dichos interesados, en equivalencia de los primitivos talonarios que quedarán desde luego sin ningun valor ni efecto.

Manila, 22 de Diciembre de 1894.-Manuel de Villava.

#### SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO

DE LA M. N. Y S. L. CIUDAD DE MANILA: Habiendo terminado en el mes de Setiembre último, el tiempo de arriendo de los nichos de adultos y párvulos cumplidos y prorrogados del Cementerio general de Dilao, respecto de los cadáveres que contienen los mismos cuyos nombres se relacionan á continuación, el Sr. Alcalde de eata Ciudad en decreto de esta fecha se ha servido disponer que los interesados que deseen renovar el indicado arriendo lo verifiquen en el plazo de diez dias á contar desde el siguiente en que aparezca

este anuncio en la «Gaceta ofial,» en la inteligencia que de no hacerlo asi seran diocupados los nichos y depositados en el ossario comu los restos que contengan los mismos pudiendo los iteresados recoger las lá-pidas que tuviesen aquellos detro del término de un mes contado desde el siguiente al del vencimiento del plazo anterior, pues de lo contrrio quedarán á beneficio del expresado Cementerio y se venderán en concierto público ingresando su importe a las Cajas del Municipio.

100	Ad	ultas	cuse 67	idos lo cinco años.
EI-	1	Libia	Breru	nero, Félix Fernandez El I
Dias.	Parroquias,	Framos	Vichos.	nero, Félix Fernandez-El li e Pinto.
3	TODINGO OR	ZOTO	038	pouer que el dia 7 de Feb
1.0	Castrense.	TH 38	dele	D.a Francisca García, oib eni
I.	Binondo.	39	9 09	Miuricia Roxas abenemiA
4	Dilao, no .	80	1006	10 Gibriela Garciale y soild
84	Stan Cruza	40	Isa8	Exemo. Sr. D. Joaquin de In-
98	H. de S. J. de	nôis	regre	provincia hajo elitenachen p
621	DIOS, DOOR	30	2 7 3	D. Ventura Molto.
LI	Catedral,	39	205	D.a Trinidad Barredo.
13	Idem.	40	4	D. Nicolas San Juan.
17	H. militar .	40	3.	· Emilio Angeles y Dominguez
22	Idem.	28		D.a Balbina Estrada.
	Idem. ool			D. Juan Carreon y Fox.
				Manuel Aenlle y Burgos.
				D.a Andrea Gregorio
	Sampalan	41	200	D. Miguel Torres. and al
20	Binondo	8050	111110	Dar Maris Promises
		19841	engl	Dea Maria Ramireziah olang
	oisogoaq so	N TE	Pá	roulos boq atasdua sbirater
		D1165	1811	BOTHU OF BEDIDDESTED BOTH
9	documento	Pos	berse	flando precisamente por sel
Dia	Parroquias.	Nic		garanda correspondiente.

61	ob elst 15	- C. C.	Mamila, 3 de Enero de 18
9	Catedral. 191	465	Ambrosio Constantino, el moiso
	Quiapo.		José M.a Iruretagoyena-
	Dilaoang la	471	Abelardo Madirolas. omo x 18
_	Quiapo.	462	Gahriel Lebron, majoid ab 18
6675559	Quiapo.	474	Ramon García.  José Masaguer.
34	NA NA CALLES	1000	the state of the s
0.1	nersi y co	Prott	rogados de tres años. shenomia
1000	die an acc	108.	balterna de la provincia de la
ias	ob ediado	ran	blica y simultánea para esten Impuesto de carruages, carr
出	Parroquias.	A CONTRACTOR	a provincia bajo el tipo pi
			2 D. Julian Gonzalez,
18		the second second	440
ild	diciones po	Prorr	ogados de cinco años.
das			to en la Gaceta oficial, nign.
Dias.	Parroquias.	ran	3est ab cinut ab CI aib
0	Parroquias.	The same	Diche aufesta tendra lugor o
T 8	o alie ovin	10	8 Excmo. Sr. D. Bonifacio I
18	animpse og	eldus	tejo v Robledo.

vion-Manila, 28 de Diciembre de 1894.-Bernardino Mar-

punto del citado dia, hos que desérm, oplar . Ona. referida subseta pode e escatar sus proposicion GOBIERNO P. M. DE ROMBLON.

Hallandose vacante las plazas de Maestros y Ayudantes de la Escuela de niños del pueblo de Odiongan y las de Maestras de Despujol, San Fernando y Azagra, de este Distrito, con el haber anual que por su categoría les corresponda, se hace saber al público para que los que deseen obtener dichas plazas presenten en la Dirección General de Administración Civil su correspondiente solicitud acompañada de los documentos justificativos de su aptitud legal.

Rombión, 4 de Enero de 1895.-José Cortés

Dominguez.

focus de seds. Ma-Perlumeria. Potess cedetica. Zamboanga y continuación: -03 esbressan Alcances Peros. como se segun Cavite asi Inspector, Provincia oun Ilocos Naturaleza. eada y E esta plaza .- El Mayor, Pedro Serrano.-V.º B.o -PRESIDIO DE MANILA tiere Pueblc. Bauan. Jinalalud, de Penal cances Madres a a Dorotea. Eulalia, Petrona. 108 en 108 de fallecieron de Nombres espresión se due finados nestre trin Sixto Valdez Pascua, Gaspar de Vera Alvarillo, Juan Caraan Ramos. de los actual los NOMBRES Gañolon C. nominal as en el Manile, 8 rianas Relación

#### ADMINISTRACION DE HACIENDA PUBLICA PRINCIPAL DE MANILA.

No habiéndose presentado en esta Administración de Hacienda pública, el albacea testamentario del finado D. Enrique Dominguez, se interesa la del albacea del tambien finado D. Francisco Diaz Puertas, para enterarle de un asunto que le concierne; debiendo personarse en esta oficina á la brevedad posible y á horas hábiles.

Manila, 10 de Enero de 1895, -Tomás Pelayo.; 2

held is oblinet an endowed to be seen led to a

ADMINISTRACION DE LA ADUANA DE MANILA ADUANA DE MANILA

Depos to Mercantil.

Mes de Diciembre de 1894.

ESTADO que rinde el almacenero de esta Aduana de las mercancías que quedaronxistentes en los almacenes del depósito mercantil de esta plaza en fin del mes de Noviembre, entradas y salidade las mismas, durante el mes actual, y existencia para el siguiente mes de Enero de 1895.

NOMENCLATURA	Número de peso ó medida	Existencias en fin de Noviembre	Entrada en Diciembre	Tral	Salida en Diciembre	Existencia para Enero
Aguardiente anisado.	T '10	6-	AL STATE OF A STATE OF	67		67
Botones de vidrio.	Litros.	67		A CONTRACTOR OF THE PARTY OF TH	District Control	119
Cartuchos.	Unidades.	119		119	The state of the s	500
Cartulina.	. Kilos.	2232	100 mg	500	202200	2232
Cloruro de potasa.	id.	213	展展	212	212	100
Féculas de patatas,	id.	393		393	393	1 10% ·
Maquines para la industria.	id.	2995	300	1995	2995	問題
Idem id. id.	id.	6990		1990	6990	
Navajas de afeitar.	id.	30		30	1000	30
Papel para empaquetar.	. id.	383	,	383	383	1000
Idem para encuadernación.	id,	-	1046	1046	2 300 3 10	1046
Idem de seda.	. id.	100		100	100	
Perfumeria.	id.	188	en la inte	188	De clien	188
Potasa caústica.	aid.	1253	o sol sobso	1253	D. 1253	on ob sup
Productes químicos.	· id.	44300	Sup seissa	443	TERRO lag ma	
Quincalla y otros objetos.	. o id.	83	ados remge	20 to 10 to	mos pudien	gan los mil
Silicato de sosa.	id.	hu55ab	dal termino	Online Roll	upa nassivu	pices que
Sombreros de paja.	. Unidades.	570	el vencimie	570	570	obsing of
Tabaco elaborado.	Kilos.	1060	quedatan a b	1060	or, pues de	NEVERSON AND OF
Zapates para niños.	Pares.	203	deran en c	202	o Cementer	203
20 7	- 60	- ordenna	Cajis dei M	sports it las	esando so in	prolice ing

Conta		Manila,	I de	Dic	embr		ministr	Ell ador.	Almac Enriq
-		OC A				ROIL	1 85	,	
1894.	1894	II ma.	Cént.	535'	993'	317	98	10	30
DE I	de	Existencia al fitulizar la misma.	0	V. *	1 0.0	10	1 3 5		photol .
Ctol	5	sisten	18.II	881	493384	866	8587	48527	i
ÉMBRE   TURBOCK	emb	(E)	Pesos.	2,195188	493384	\$ 9.837866	100	84	
ICIK	Dici	30.00	BOT			a and	150	1 0	
BD	de	Devudto	Cént.	03 4	99 40 4,	17	100		
SD	and a	Devuelto esta tem		9	000		Page 1		Rivero
WE.	del	De est	Pesos.	34248	55016 387356 9752	494033	1		IS R
DEL	31 (	1011	Pe		3	4	1月9	1	icola
4.4 SEMANA DEL MES DE DICIÉMBRE	verificados en la Caja de Depósitos, en los dias 24 al 31 del mes de Diciembre de 1894 pido en el Reglamento para su régimen y gobierno.		t.	11	643	1.1	PINCE PARCE	10	N.
EMA	24	L.	Cént.	57 1°	983,	487,	LCS 1		Since S
S	los dias 24 y gebierno.	SHIOUS.	833	36	39	161	- 4	1/2	raci
49	eol y	E (In	Pesos.	188474	548401	10331899	48827	48527	Ope
DE .	e u u u	中田	5.2	4	73	01	P of	1	de
	en la Caja de Depósitos, en Reglamento para su régimen	ente.	Cént.	25	25	21	Digital State		ióa
	pósi	Recibido durante la presente.	2	gre	240	11	Table 63		Seco
1	De	Recibido te la pre	Bi18	216	54717 96049 1921	132	dra	1	
600	a de	To	Pesos,	2	396049	463432	000 0		de
	Caj					11	12 15	-	Jefe
	eg la	eman	Cént.	5 1,	473"	277	The state of	- 2	国
	s en	Existencia in de la semana anterior.		W.H	4-10	14	- 00	1	94
	cado	Existe in de ant	08.	218908	493684 6.907090 60525	8467	48527	48527	18
A.	erifi	9	Pesos.	2.218908	6.90	9.868467	45 50		de
NI.	yen!	O B O	2 50	18		.00	10日	13.	nbre
MA	page		ob!			netáli	200	·	icier
)E	a co	100				1 110	CION	. 62	e D
SI	reso	CHRISTIC STRAFT CO	D'Z			ósitos	FEC	pósite	P I
ITC	ing	I MF	ODA R		stas	s dep	EN EFECTOS, ES OF	stas os de	2,
A DEJDEPOSITOS DE MANIL	UMEN de los ingresos y pagos verificados formado con sujeción á lo prevenido en el	THE STATE OF THE S	Al	interës .	Suba	Total de los depósitos en metálico.	DEPOSITOS EN EFECTOS.	cionales para subastas	Manila, 31 de Diciembre de 1894El Jefe de la Sección de Operaciones, Nicolás
DE	de de	A III	DE		oara.	otal	SITC	Total	4
DE	MEN	Oda	OMEL	tarios sin	arios .	100	DEPOS arios	ales	5
deb_	for	no si d	Sez.	itarios iterés	aric	DODE	Dario	ion	

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL DE LAS ISLAS FILIPINAS.

El Exemo. é Iltmo. Sr. Director general por acuerdo de 31 del mes de Diciembre, ha tenido á bien disponer que el dia 7 de Febrero próximo venidoro á las diez de su mañant, se celebre ante la Junta de Almonedas de esta Lirección general subasta pública y simultánea para arrendar por un trienio el servicio del Juego de gallos del 4.0 grupo de esta provincia bajo el tipo en progresión ascendente de tres mil setecientos cuarenta y cuatro, pesos treinta y seis céntimos (pfs. 3744 36) en el trienio con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones publicado en la Gaceta oficial, núm. 544 correspondiente al dia 29 de Junio de 1855.

Dicha subasta tentrá lugar en el salón de actos públicos del expresado Centro directivo sita en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo esquina á la plaza de Moriones en Intramuros á las diez en punto del citado dia. Los que deséen optar en la referida subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10 o acempañando precisamente por separado el documento de garantía correspondiente.

Manila, 3 de Enero de 1895.—El Jefe de la Sección de Gobernación, Ricardo Solier.

El Excmo. é Iltmo. Sr. Director general por acuerdo de 31 de Diciembre último, ha tenido á bien disponer que el dia 7 de Fébrero próximo venidero á las diez de su mañana, se celebre ante la Junta de Almonedas de esta Dirección general y en la Subalterna de la provincia de Nueva Ecija subasta pública y simultánea para arrendar por un trienio el Impuesto de carruages, carros y caballos de dicha provincia bajo el tipo en progresión ascendente de dos mil ciento ochenta y dos pesos, noventa y cinco centimos (pfs. 2.182 95) anuales con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones publicado en la Gaceta oficial, núm. 169 correspondiente el dia 19 de Junio de 1894.

Dicha subasta tendra lugar en el salón de actos públicos del expresado Centro directivo sita en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo esquina á la plaza de Moriones en Intramuros á las diez en punto del citado dia. Los que deséen optar en la referida subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.0 acompañando precisamente por separado el documento de garantía correspondiente.

Manila, 3 de Enere 1895.—El Jefe de la Sección de Gobernación, Ricardo Solier.

El Exemo. é Iltmo. Sr. Director general por acuerdo de 31 de Diciembre último, ha tenido á bien disponer que el dia 7 de Febrero próximo venidero á las diez de su mañana, se celebre ante la Junta de Almonedas de esta Dirección general y en la Subalterna de la provincia de la Isla de Ne-

gros Oriental, subasta pública y simultánea para arrendar por un trienio el Impuestro de Carruages, Carros y Cabalios de la Isla de Siquijor de dicha provincia bajo el tipo en pogresión ascendente de treinta y ocho pesos, setenta y seis céntimos (pfs 38'76) anuales con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones nublicado en la Gaceta oficial núm. 525 correspondiente al dia 10 de Junio de 1893.

Dicha subasta tendrá lugar en el salon de actos públicos del expresado Centro directivo sita en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo esquina á la plaza de Moriones en Intramuros á las diez en punto del citado dia. Los que deséen optar en la referida subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.0 acompañando precisamente por separado el documento de garantía correspondiente.

Manila, 3 de Enero de 1895.—El Jefe de la Sección de Gobernación, Ricardo Solier. 1

ADMINISTRACION PRINCIPAL

DEL HOSPITAL DE SAN JUAN DE DIOS DE MANÎLA Mes de Diciembre de 1894. Relación de las cantidades recaudadas como limosna

para este Sto. Hospital en el mes de la fecha.

Nombres de los bienhechores. P.s C.s

Recibido por donativo de una multa impuesta.

Idem de D.a Pilar de Faro.

Idem de un enfermo Penínsular que ha estado en este Hospital.

Idem del Párroco de Borauen (Leyte) Fr.

Vicente Gutierrez.

Idem de la Compañía general de Tabacos su asignación de Noviembre.

Idem de un concurrente al Teatro Zorrilla.

Idem de D. Rafael Perez.

Idem de D.a Engracia Luciano.

Recogidos de los Cepillos de limosnas de la porteria.

Manila, 31 de Diciembre de 1894.—El Adminisdor, Gregorio Sanchez Giner.

#### INSPECCION GENERAL DE MONTES.

B. 2.0 grupo. Instancias obrantes en la Junta provincial segun relación remitida por el Presidente de dicha Junta en 9 de Octubre próximo pasado.

(Continuación:) Pueblo de Pandan.

NOMBRES

NOMBRES D. Agapito Quitito. Apolinario Dujali. Andres Riomalos. Agustina Baroobia. Alejandro Naviaumos. Agustin Ricopuerto. Alejandro Manzanares Anacleto Lamo. Antonio Gelcang. Antonio Barte. Anacleto Jaro. Augel Zoles. Anacleta Ricardo. Antonio Quiyquiay. Ambrosio Sardaffas. Aniceto Condes. Alipia Dujali. Anacleto Dionela. Atanacio Maloluan. Andres Domingo. Antonio Orbina. Alejandro Dionela: Alejandro Sardia. Acasio Dujali. Apolonio Onglayao. Ambrosio Rectra. Agapito Panovongon. Alcantara Ausan. Agustin Camino, Angel Alarte. Acasio Pontilano. Anastacio Dianela. Andres Casino, Atanacio Quimaayquimaay. Atanacio Dioso. Ana Sardias. Aniceto Amante. Agapito Balenzuala. Andrés Gonboc. Anselmo Enote. Antonio Nirio. Aniceto Bocon. Agustin Aliab. Alejandro Casiosu. Ambrosio Tandog. Aniceto Banson. Agapito Dioso. Antonio Galcang. Bernabe Vallermosa. Bibiano Dionela, Blas Ausan. Buenaventura Zapatera. Blás Baliguas. Blás Jaro. Basilio de Pales. Benito Uuran. Bernabe Reoboga. Blasa Jelean. Blas de Josep. Bernabe Tabayay. Bonifacia Dalupan. Blas Ebon. Bernabe Tonguio. Benito Amante.

D. Benito Ocheda. Belarmino Tamba. Blas Cogon. ad Benancio Nojomitano. Bernabe Antope. Benifacia Gella. Blasa Saroma. Basilia Baltazar. Bibiano Saracanlao. Bonifacio Tandoc. Bernabe Vallermosa. Don Francisco Arpesasara nod Bibiano Ambong. Bernabe Rodillon. Basilio Delgado. Barbara Besales. Bautista Barleta. Bartolome Baron. Blas Mantal. Basilio Barientos. Bonifacio Gella. Bernabe Salde. Benito Dioso. Balbino Estopel. Bautista Onda. Barbara Baron. Chino Lorenzo Tan-Tuame. Concepción Dioso. Cristina Garzan. Clemente Dimela. Cristeto Dujale. Candelaria Anogon. Cayetano Duran. Clara Ledespia. Candida Dionela. Cárlos Diouela. Gatalina Candolita. Catalino Dioso. Calixto Pantazon. Cayetana Gauboc. Cipriano Dionela. Ciriaco Cabuncal. Concepción Tungnia. Casimiro Villarosa. Crisanto Casiosid. Cristina Dujali. Crisencia Mansagay.

(Se continuará.)

Carpio Dioso.

Cleope Eugenio.

Crisanto Dionela.

Cruz Padongan.

Cándido Mojado. Doroteo Arévalo.

Diego Condes.

Doroteo Condes.

Domingo Zaracanlao.

Dominga Florentino.

Domingo Oirilongo.

Donmingo Antang.

Domingo Antang.

Damiano Riomalos.

Domingo Jella.

Doroteo Antera.

Damiana Dionela

Don Victoriano Pintos y Ledesma Teniente Coronel 1.er Jefe del Regimiento de Linea Iberia núm. 69. Hace saber que en virtud de autorización del Exemo. Sr. General Subinspector de las Armas Generales de este Distrito, se convoca á una pública licitación pera contratar la adquisición de 400 cimeras para capacete y 451 chapas, que necesita este Regimiento que tendrá lugar en Paran-Parang el dia 15 de Febrero próximo ante la Junta económica de dicho Cuerpo y bajo mi presidencia con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Oficina del Apoderado de este Regimiento en Manila.

IMP. DE AMICOS DEL PALL-REAL DOM.

Para tomar parte en dichlicitación los proponentes deberán remitir con oportunidad debida sus proposiciones en pliegos rados y sjustado al modelo que se expresa al pié este anuncio, acompañadas de la garantía corresndiente y del documento que acredite su aptitudgal para contratar.

Parang-Parang, 3 de Dicabre de 1894,-E Teniente Coronel 1.er Jefe, Voriano Pintos,

#### MODELO DE PROSICION.

Don Fulano de tal vecino. . . . . enterado del anuncio y pliego de contiones para contratar la adquisición de cuatrocientacimeras y cuatrocientas cincuenta y una chapas (avo modelo) se compromete á hacer dicho servicicon la rebaja del. .. . . . por ciento sobre su totaimporte.

Y para que sea válida estaroposición acompaña el correspondiente talon de pósito exigido como garantía en la condición cuas del pliego.

Fecha y fira del proponente.

Don Victoriano Pintos y Ledma, Teniente Coronel 1.er Jefe del Regimiento de inea Iberia núm. 69.

Hace saber: que en virti de autorización del Exemo. Sr. General Subinspetor de las Armas Generales de este Distrito se cavoca á una pública licitación para contratar la aquisición de seis jue gos de cahuas con sus correpondientes tapaderas que necesita este Regimientoque tendrá lugar en Parang-Parang, el dia 15 de Febrero próximo ante la Junta económica de dicho uerpo y bajo mi presidencia con sugeción al plieg de condiciones que se halla de manifiesto en la Ocina del Apoderado de este Regimiento en Manila.

Para tomar parte en dich licitación los proponentes deberán remitir con la oportunidad debida sus proposiciones en pliegos errados y ajustado al modelo que se expresa al pi de este anuncio acompañadas de la garantía corrispondiente y del documento que acredite su aptitudlegal para contratar.

Parang-Parang, 3 de Octobre de 1894.-El Teniente Coronel 1.er Jefe.-Victoriano Pintos.

#### MODELO DE PROPOSICION.

Don Fulano de tal vecino de .... enterado del anuncio y pliego de condiciones para centratar la adquisición de seis juegos de cahuas con sus correspondientes tapaderas se compromete a hacer dicho servicio con la rebaja del .... por ciento sobre su total importe.

Y para que sea válida esta proposicióu acompaña el correspondiente talon de depósito exijido como garantía en la condición cuarta del pliego.

Fecha y firma del proponente.

#### TRIBUNAL MUNICIPAL DE SAN PEDRO MACATI.

Por acuerdo de la Junta municipil de este pueblo de San Pedro Macati en sesión celebrada en dos de actual, se sacará a pública subasta el arriendo del arbitrio de los vadeos existentes entre el rio de este pueblo y el de San Felipe Neri, de esta provincia, por el término de tres años, bajo el tipo de 326 pesos y 50 centimos anuales en progresión ascendente y con etricta sujeción al pliego de condiciones que se inserta a continuación. La subasta tendra lugar el 8 de Febrero próximo a las diez de su nanana en los Estrados del Tribunal municipal de dicho pueble,

San Pedro Macati 5 de Enero de 1895.—El Capitan Municipal, Bernardo Comandante.

Pliego de condiciones que ha de servir de base para arrendar el arbitrio de los vadeos existenes entre el río de San Pedro Macati y el barrio de San Pedrilb comprehensión de San Felipe Nert de esta provincia redactado en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 118 del Reglamento provisional para la ejecución del Real Decreto de 19 de Mayo de 1893.

t.a Se arrienda por el término de tres años el arbitrio arriba expresado bajo el tipo en progresión ascendente de pís. 32650 anuales.

2 a Las proposiciones se presenta an al Presidente de la Junta que se compondrá del Capitan municipal que suscribe con aquel caracter, de un Teniente y de dos individuos de más edad de los delegados de la principalía de dich pueblo, en pliego cerrado con arreglo al modelo adjunto con la nayor claridad en letra y número la cantidad ofrecida.

Al pliego de la proposición se acompañará precisamente por se-parado el documento que acredite haber depositado el proponente en la Caja del haber de los pueblos que se halla a cargo de la Junta provincial de Manila, la canidad de pfs. 48'97 418 sin cuyos indespensables requisitos no era válida la proposición.

3.2 Si al abrirse los pliegos resiltasen dos 6 más proposiciones iguales conteniendo todas ellas la nayor ventaja ofrecida se abrirá licitación verbal entre los autores le las mismas por espacio de diez minutos transcurridos los cuales se adjudicará el servicio al mejor postor, en el caso de no quere los postores mejorar verbal-mente sus posturas se hará la adudicación al autor del pliego que se halle señalado con el número ordinal más bajo.

4.a Los documentos de depósitos se devolverán á sus respectivos duenos terminada que sea la subaxa á escepción del correspon. diente á la proposición admitida el cual se endozará en el acto por el rematante á favor de este tibunal municipal.

5.a El rematante debera prestar dentro de los cinco dias siguientes al de la adjudicación del servicio la fianza correspondiente cuyo valor será igual al 10 por 100 del importe total del

6.a Cuando el rematante no cumpliese las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura ó impidiere que esta tenga efecto en el término de dies dias con ados desde el siguiente al en que se notifique la aprobación del rematante que corresponde al Gobierno Civil de la provincia al que se remitirá copia certificada del acta en que se hará sonstar la adjudicació a provisional del servicio se tendra por rescindido el contrato a perjuicio del mismo rematante. Los efectos de esta declaración serán primero; que se celebre nues vo remate bajo iguales condiciones pagando el primer ramatante la diferencia del primero al segundo. 2:0 que satisfaga tambien aquel los perjuicios que hubiere recibido este Tribunal municipal por la demora del servicio, para cubrir estas responsabilidades, se le retendrá siempre el depósito de garantia para la subasta y así se podrá e nbargarle bienes hasta cubrir las responsabilidades probables, si aquella no alcanzase. De no presentarae proposición admisible para el nuevo remate, se hará el servicio por cuenta, de este. Tribunal ma.

nicipal á perjuicio del rematante.
7.2 El contrato se entenderá principiado al dia siguiente al en que se comunique al contratista la orden al efecto por este Tribu nal municipal. Toda dilación en este punto será en perjuicio de to

intereses del arrendador.

8.a La cantidad en que se remate y aprasbe el arriendo se abonará precisamente en plata ú oro por mases anticipados. En el easo de incumplimiento de este artículo el contratista incurrirá en la multa de cien peses. El importe de dicha multa que se ingre-sará en la caja de Haber de los pueblos como parte integrante de los recursos de este Trbunal municipal, así como la cantidad a que asciende la minsualidad, se sacará de la fianza la cual será repuesta en el improrrogable plazo de quince dias, y en caso contrario que lará de derecho rescindido el contrato.

9.a Transcurridos los dos plazos de que se hace mérito anteriormente el Capitan municipal suspenderá des le luego de sus funciones al contratista y discondrá que la recaudación del arbitrio se verifique.

al contratista y dispondrá que la recaudación del arhitrio se verifique

por administración.

10. El contratista no podrá exigir mayores derechos que los marcados en la tarifa que se acompaña bajo la multa de diez pesos por primera vez y ciento por la segunda. La tercera infracción se castigará con la resolción del contrato bajo su responsabilidad.

11. La conservación de las bancas para el paso es absolutamente de cargo del arrendador con obligación de tenerlas siempre en buen estado de servicio como así mismo las bancas sobre que esta formada la cual debe ser fuerte, grande y de bienas condicio-

nes con barandas firmas y bien hecho.

12. El embarcadero del río que corresponda á este pueblo deberá a conservirse por el contratista en buen estado constantemente y deberá tener siempre el sunciente número de banqueros dia a necha collega. y noche culdando de que no ocurran desgracias ni detenciones en el servicio y tránsitos del publico que paga a que tiene derreho de ser bien servido. No consentirá el contratista que por ahorarles viajes a los banqueros dejen entrar de una sola vez tanta gente o peso que sea paligrosa la trivecía, las desgracias que en este caso pudieran ocurrir serán castigadas con la multa de tres pesos si el caso fuere de poca entidad, formándosele causa si la gravedad de la ocurrencia diere lugar á ello.

13. En los meses del año en que pueda haber puente provisional por paracitidad de la catado del provisional por paracitidad de stado del provisional por la catado del provisional por la catado del provisional pr

nal por permitirlo el estado del rio, será obligación del contratista constituirlo can la suficiente seguridad para el paso público, cobrando en este caso los mismos precios, que se hallan señalados en la tarifa. Si no conviniese al contratista adquirir la obligación de construir el puente provisional será levantado este por el pueblo pero en este caso el contratista no tendrá obción al percibo de derecho alguno mientras dure el tránsito por el puente referido sin que por eso deje de satisfacer las cuotas de su contrato.

14. El contratista tendrá obligación de entregar la banca en buen estado de servicio al Fribunal municipal de este pueblo ó a otro con-

tratista al términar sub contrata,

15. A uno y otro lado de la banca en la orilla del rio y em paraje apropósito deberá colocar el contratista una copia de la farifa de los derechos autorizados y los que se mencionan en la tarifa

16. En este Tribunal municipal del mode que juzgue más conveniente y oportuno cuidará de dar á este pliego de condiciones toda publicidad necesaria á fin de que nadie alegue ignorancia.

17. in perjuicio de obligarse á la observancia de los bandos queda sujeto el contratista á las disposiciones de policía y ornato

público, que acuerden las autoridades.

18. El contratista es la persona legal y directamente obligado al cumplimien o del contrato, podrá si acaso le conviniere subarendar el servicio pero entendiéndose siempre que este Tribunal municipal no contrae compromiso alguna con los subarrendatarios y que de todos los perjuicios que por tal subarriendo pudieran resultar al arbitrio será responsable única y directamente el contratista,

19. Los gastos de la subasta los que se origenen en el otorgamiento de la escritura asi como los de las copias y testimonios que sean necesarios sacar, serán de cuenta del rematante.

20. El número de brazas que à derecha é izquierda del rio constituirá la jurisdicción del contratista, será el de quinientas.

21. En el caso de muerte del contratista quedará rescindidos este contrato, á no ser que los herederos ofrezcan llevar á cabo las condiciones estipuladas en el mismo, prévio otorgamiento de la escritura correspondiente.

of these Sylvenes at Talve concesso for Sylven	ALIS	U.105
El contratista cobrará por cada persona sin carga.		E
Por id, id. id. con carga.	. >	3
. Un carruage de cuatro ruedas con caballo.	. 2	
y Una id. de dos ruedas con id.	. 1	IO
• Una caleza con un caballo.	. I	
"Un carro cargado. la obasia una ser la massary	. I	
> Una canga con carga.	. 2	IO
• Una id. sin id.		5
> Una vaca, caballo ó carabao.		5
Cando al mimero de dichos animales pasase de ocho si	endo t	odos

de un solo dueno cobrará por cada une de equellas dos cuartos.

#### Exenciones.

Quedan esceptuados del pago de derechos el Exemo. Sr. Gober-

nador Capitan General de estas Islas y su comitiva.

El Iltmo. Sr Gobernador Civil de esta provincia los Capitanes

Municipales y ministros de justicia en comisión del servicio ó conducendo caudales de la Hacienda, Carabineros de la Real Hacienda en los actos de su instituto

Las partidas ó destacamentos militares.

Los empleados públicos cuando vayan en comisión del servicio. Los propietarios de bancas que hagan esclusivamente uso de ellas para si sus mugeres é hijos.

La escepción que se ha hecho constar en la base 6.a del presente pliego de condiciones quedan sin efecto, puesto que erigidos pueblo civil y Eclesiástico el de Sau Felipe Neri, y partícipes la Junta local de aquel pueblo á los beaeficios susceptibles de obtenerse en este

servicio de vadeos, procede que sus habitantes acudan á oir misa á su parroquia, como los de esta localidad en la suya, así como tambien referente á que en los dias de trabajo sea gratuito el traslado de los aiños asistentes á la Escuela, tampoco puede ni debe tener efecto esta excepción puesto que el barrio de San Pedrillo céntrico de los otros comprehensión del citado pueblo de San Felipe Neri, cuenta con una Escuela pública de niños regentada por Maestros de instrucción primaria, establecida por el Estado, en su consecuencia de dejar en vigor estas dos escepciones seria grabosa á los intereses de esta Municipalidad de San Pedro Macati y ventajosas á los del Municipio del repetido pueblo de San Felipe Neri.

Los Curas Parrocos en el ejercicio de su ministerio Tribunal mu-nicipal de San Pedro Macati á 25 de Noviembre de 1894.—El Ca-

pitan Municipal, José M.a Medel.

#### MODELO DE PROPOSICION.

Don N. N. vecino de N. ofrece tomar á su cargo por el tér-mino de tres años el arriendo del arbitrio de los vadeos existentes entre el rio de este pueblo de San Pedro Macati, y el de San Felipe Neri de esta provincia de Manila por la cantidad de. . . . . pesos anuales con entera sujeción al pliego de condiciones y tacrifa publicada en el número de la «Gaceta» del dia. . . . . . del que me he enterado debidamente.

Acompaña por separado el documento que acredita haber depo-sitado en la Caja del Haber de los pueblos de dicha provincia 11 cantidad de pís. 48'97 41

Fecha y filma.

### Edictos.

Don Segundo Isaac de las Pozas y Langre, Juez de 1.a instancia de distrito de Quiapo y Decano de los de esta Capital.

For el presente cito, llamo y emplazo á Isaac de la Cruz, domiciliado en el barrio de Beata del pueblo de Pandacan, para que en el término de 80 dias contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila, se presente en este la contado de este edicto en la contado de este provincia al chieto de responder Juzgado ó en la cárcel pública de esta provincia al objeto de responder á los cargos que contra el mismo resultan en la causa núm. 9 que instruyo por lesiones graves apercibiéndole á su vez que de no veafficarlo así será declarado rebelde á los llamamientos judiciales parándole en consecuencia los perjuicios á que en derecho hubiere lugar, Asi mismo ruego y encargo á todas las demás autoridades y agentes

de justicia procedan á la aprehensión y captura del llamado por este edicto quien deberá ser remitido en su caso á este Juzgado.

Dado en Manila Juzgado de 1,a instancia del distrito de Quiapo á so de Enero de 1895.-Isaac de las Pozas y Langre.-Ante mi, Plácido del Barrio.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado ausente D. José Zayas, Español Peninsular, natural de Velez Málaga, provincia de Málaga, vecino de la calle Elcano núm. 70 Binondo, de 37 : ños de edad, ce estado soltero empleado cesante, de estatura elta, cuerpo regular color moreno cara larga nariz afilada pelo cejas y ojos negros barba poblada y canosa para que en el termino de 30 dias contados desde el siguiente al de la públicación de este edicto en la «Gaceta oficial de Manila,» se presente en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta provincia al objeto de responder á los cargos que contra el mismo resultan en la causa núm. 5283 que instruyo por Coacción apercibiéndole á su vez que de no verificar o así será declarado rebelde á los llamamientos judiciales parándole en consecuencia los perjuicios á que en derecho hubiere lugar.

Asimismo ruego y encargo a todas las demás autoridades y agentes de justicia procedan á la aprehensión y captura del llamado por este edicto quien deberá ser remitido en su caso á este Juzgado.

Dado en Mani a Juzgado de I a instancia del distrito de Quiapo á 10 de Enero de 1895 .- Isaac de las Posas y Langre.-Ante mi, Enstaquio V. de Mendoza -

Don Eduardo de Orduña y Muñoz, Presidente de la Sala de lo cri-

minal, Sección I.a de la Audiencia territorial de Manila.

Por el presente llamo, cito y emplazo al procesado Fulgencio
Cabrera, indio de 27 años de edad, casado con una hija, natural
de Taal, de la provincia de Batangas, vecino de Binondo de la de
Manila, navegante, para que en el término de 30 dias, contados desde la fecha de la última publicación en la Gaceta oficial, de estas Islas, se presente en esta Audiencia para ser notificado de la sentencia dictada en primera instancia en la causa nom. 11473 del Juzgado de primera instancia de Batangas, seguida contra el mismo por robo apercibido de que en etro caso, se le declarará contumaz y rebelde á los llamamientos judiciales y se entenderán las diligencias que le con-ciernen con los Estrados del Tribunal.

Dado en Manila, 8 de Enero de 1895 .- Eduardo de Orduña .- Por mandado de su Sria., Bruno Farina. ---

Don Rosendo Rufasta de Requesens, interino Juez de r.a instancia del distrito de Tondo de esta Capital.

Hago saber; Que en el sumario que instruyo por asesinato frustrado del chino Carlos Palanca he acordado en providencia de este dia, la publicación de la presente requisitoria por la cual cito llamo y emplazo al chino Sy-Putco (a) Putya conocido por Sy-Paco natural de Chincan de 32 años de edad soltero vecino de Binondo para que en el termino de 10 dias contrados desde el siguiente al de su inserción en la «Gaceta de Manila.» comparezca en mi Sala audiencia establecida en este Juzgado calle Salinas núm. 17 con el objeto de responder á los cargos que le resultan en la causa Criminal que se instruye con el núm. 3410 siendo apercibido, que de no verificarlo asi será declarado rebelde y le perará el perjuicio á que hubiere lugar.

Con tal motivo suego y encargo á todes las autoridades, tanto Civiles como Militares procedan à la busca del espresado sugeto cuyas señas personales son estatura regular cara redonda si bien ode romulos salientes y algo larga por la parte de la barbilla ojos pardes nariz muy chata faltándola la ternilla y habla algo el Castellano en el caso de ser habido lo conducirán en concepto de semitido á mi disposición en este Juzgado

Manila, á 11 de Enero de 1895 .- Rosendo Rufasta =El Escribano

P. Antonio Martinez.

Por providencia del Sr. Juez de 1,a instancia del Distrito de Binondo, recaida en la causa núm. 7608 contra Brígido de Ocampo y otra por rapto y estupro, se cita, llama y emplaza en este Juggado a la ofendida Anastasia Pareja, natural del arrabal de Binondo vecina del de Trozo, india, viuda, mayor de edad, cigarrera, para que por el término de 9 dias, contados desde la publicación de este edicto en la «Gaceta oficial» de esta Capital se presente en este mismo apercibido que de no hacerlo dentro del espresado término le parará los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Juzgado de Binondo 10 de Enero de 1895 .- F, Cañedo.

Don Francisco Villarias y ino. Escribano de actuaciones del Juz-gado de 1.a instancia dee distrito de Nueva Ecija. Por providencia del Sr. z de 1.a instancia del mismo, dictada en esta fecha en los autos cutivos promovidos por D. Antonio Velarde contra D. Regino Senta sobre cantidad de pesos, se hace saber al público para su comiento, que los bienes embargados á dicho ejecutado consistentes tres partidas de tierras palayeras. la primera de ocho cavanes demillas enclavada en el sitio de Caliquid del barrio de Sangitapmprensión del pueblo de Cabanatuan, linda al Este con tierras degapita Vitancol, al Oeste con las de Benito Sardual, al Norte cdas de Antonio Cajugao y al Sur con el Estero Caliguid avaluado doscientos cuarenta pesos, la 2,a enclavada en el sitio denomiro Sapangható del mismo barrio y pue-blo, cabida de dos cavanes semilla, lindante al Norte la calzada, al Sur con las tierras de jandro Canubsuban, al Este el Estero bató, y al Oeste con las ties de Lorenzo Daracan, avaluadas en sesenta pesos, y la tercera unos do cavanes de semilla, la parte cultivada y la mayoria bos, enclavada en el sitio de Quiquioc, comprensión del citado puel de Cabanatuan, linda al Este y los bosques del Estado, al rte las tierras de Seminiano Mallare, y al Oeste los de Marcelo largajero avaluado en sesenta pesos, se sacarán á pública subas dentro del término de quince dias, contados desde la fecha de te edicto cuyo remate se verificará el dia diez y ocho del actualn los Estrados de este Juzgado el que empezará a las nueve la mañana y terminará a las once de propiedad con arreglo al ai 1479 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en San Isidro á 4 dEnero de 1895.-Francisco Villarias. del Regimiento d'Anea Iberia núm. 69

Don Lorenzo Deheza Sagas Juez de 1,a instancia en propiedad de esta provincia de Ilou Sur, que de estar en pleno ejercicio de sus funciones, los testis acompañados dan fé.

Por el presente cito, l'amy emplazo al testigo ausente Valentin Quaresma, vecino de esta Gecera y cuadrillero que fué, para que por el término de 9 dias á ontar desde la publicación del presente en la Gaceta oficial de Mani, comparezca a este Juzgado para prestar declaración en la causa im. 5293 que se instruye contra Abdon Lacanaria y otros por infideiad en la custodia de presos, bajo aper-cibimiento que de no hacericdentro del término señalado, le pararán los perjuicios que en dereso hubiere lugar.

Dado en Vigan a 4 de Bero de 1895 .- Lorenzo Deheza .- Por mandado de su Sría., Pantaon Arcellana. Braulio Acance,

Don Jose M.a Gutierrez, Jue de T.a instancia en propiedad de esta provincia de Tarlac

Por el presente cito, llame y emplazo al procesado ausente Angel José acusado de estafa, en li causa núm. 1696 de este Juzgado para que dentro de nueve dias, emparezca en los estrados de este mismo al ob eto de ser notificado e la Real ejecutoria recaida en dicha causa, apercibido que de n verificarlo le parará el perjuicio que

Dado en el Juzgado de I. instancia de Tarlac à 10 de Enero de 1895.-José M.a Gutierrez.-Por mandado de su Sría,, Paulino B. miente Coronel I. or Jefe - Votoriano Protos, rasalas

Don Mariano Crisóstomo Juz de 1.a instancia de este partido judicial de Barili que astua con los testigos acompañados que

Por el presente cito, llano y emplazo a los procesados ausentes pernane ruguar y carpo de la remanda personales no constan aun en la oausa para que por el término de 30 dias se presenten en este Juzgado á contestar los cargos que contra los mismos se siguen sobre lesiones graves en la inteligencia que de hacerlo así les oiré en justicia pues de lo con razio seguiré sustanciando dicha causa en su ausencia y rebeldia parandoles los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Barili á 20 de Diciembre de 1894.-Mariano Crisóstomo.-I or mandado de su Sría, Hilarion Bnhay.-Eugenio M.

Don Martin Marisigan y Jardin Juez de 1.a instancia por sustitución reglamentaria de este partido, que de estar en pleno ejercicio de sus funciones, yo el atuario doy fé.

Por el presente cito, llano y emplazo por pregon y edicto a

los ausentes Benito Sayas, casado, de 33 años de edad, Urbano de Silva, soltero, de 22 años, Gregerio Mendoza, casado de 33 años todos indios, naturales y vednos de Lipa y Teodoro Belina, tambien indio, casado, de 49 años, natural de San José, vecino de Cuenca de este partido, para que en el término de 30 dias, contados desde la fecha de la áltima pubicación de este edicto en la «Gaceta oficial de Manila» se presenen en este Juzgado á dar sus descargos en la causa núm. 14539 que instruyo contra los mismos y otros por falso testimenio? apercibdo de que en otro caso se sustanciará la misma por su ausencia y ebeldía y les pararán los perjuicios que hubiere lugar.

de 1894.=Martin Marisigan. -Por mandado de su Sría. Francisco Gomez.

Don Jasto Ruiz de Luna Juez de 1.a instancia del partido judicial de la Villa de Lipa.

Por el presente cito. llamo y emplazo á los procesados ausentes Calixtro Bautista y Juan Aliay cuyas circunstancias personales se ignoran para que por el térnino de 30 dias contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila se presente ante mi ó en la cárcel pública de esta Cabecere á defenderse del cargo que contra los mismos resulan en la causa núm. 10 que instruyo por juego prohibido apercibido de que en otro caso les pararán los perjuicios que en derecho hubier lugar.

Dado en Lipa a 8 de Erero de 1895 .- Justo Ruiz de Luna .-Por mandado de su Sría., vicente S. Villanueva.

Por providencia del Sr. Juz ds I.a instancia de esta provincia de Bulacan recaida en la causa núm. 5655 seguida contra Uiriaco Gon-treras y otros por sedición con homicidio atentado á un agente de autoridad y lesiones se cita y llama al testigo ausente Eugenio Diana vecíno del barrio de Langea del pueblo de Meycauayan para que dentro del término de nueve dias contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de la Capital de Manila se presente en este Juzgado para declarar en la citada causa.

Bulacan y oficio de mi cargo á 9 de Enero de 1895.-Genaro

Por providencia del Sr. Jiez de 1.a instancia de esta provincia dictada en la causa núm. 7002 seguida en este Juzgado contra Bonifacio Man ngjaya y otres por robo detención ilegal y lesiones se cita llama y emplaza á las ofendidas Antonia Estanislao y Pascuala Estanislao, vecinas del pueblo de Baliuag de esta provincia para que en el término de 9 dias á contar desde el siguiente dia al de la publicación del presente edicto, se presenten en este Jurgado para ampliar sus declaraciones prestadas en la citada causa apercibidos que de no hacerlo en dicho término se les pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Bulacan y Escribanía de mi cargo á 11 de Encro de 1895.—Jenaro Teodoro.

Don Manuel García y García, Juez de 1.a instancia en propiedad de esta provincia de Tayabas, que de estar en el pleno ejercicio de sus funciones y el presente Escribano doy fé.

Por el presente cito, liamo y emplazo al procesado Bernardino de Asis y Villamater, hijo de Modesto y de Pascuala de 26 años de edad casado con Urbana Elloso, con un hijo de oficio jornalero habitantes en el barrio de Ibabang Pandac ó Pandac Ibaba com, prehensión de Lucban empadronado en la cabeceria núm, 14 es de estatura baja cuerpo delgado color moreno carilarga con lunar cejas pobladas ojos negros nariz afilada, boca y barba regulares, reo au. sente de la casa núm. 4223 que instruyo contra el mismo por hurto para que en el término de 30 dias contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila, comparezca en este Juzpara que en el término de gado 6 en la carcel pública de esta provincia para responder a los cargos que contra el mismo resulta la espresada causa apercibido que si asi lo hiciere se le oirá en justicia y de lo contrario se sus-pendera el curso de ella hasta que se presentare ó fuere habido. à Dado en Tayabas á 8 de Enero de 1895.—Manuel G. y García,— Por mandado de su Srfa., Gregorio Abas.

Don Francisco Taviel de Andrade y Lerdo de Tejada Capitan de Infantería y Juez instructor permanente de causas de la Capitania general de este distrito.

Hallandome instruyendo causa criminal contra el paisano Tomas de los Santos (a) Chine y otros por el delito de asalto y robo en cuadrilla verificado el 18 de Marzo de 1892 en el convento de Abucay de la provincia de Bataan, con motivo del cual produjeron lesiones graves al paisano Raymundo Malang, vecino de citado pueblo, cuyo individuo fué uno de los persiguidores de los citados criminales y siendo de necesidad indispensable la comparesencia en este Juzgado militar sito calle Nozaleda segunda casa al lado del puente de Malusac del distrito de San Fernando de Dilao (Manila) del que su Médico titular de dicha provincia y ultimamente del pueblo de Malaban de esta Capital D. José R. Hidalgo con el sin de prestar declaración en la mencionada causa por ser el mismo que practicó el reconocimiento facultativo al referido indivíduo que

herido por los malhechores.

A su vez en nombre de su S, M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y de policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca del espresado Médico y en caso de ser encontrado la advierta que tenga a bien presentarse en este Juzgado de mi cargo, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día. Dado en Manila á 8 de Enero de 1895.-Francisco Taviel de

Alarte. \_\_\_ Cristina Gardenta Don Braulio Sanz Alvaro, primer Teniente de la octava Linea del 21 Tercio de la Guardia Civil y Juez instructor de la causa seguido contra Dimas Rivera y otros por delito de asalto y robe en cuadrilla efectuado en la madrugada del día 2 de Enero del año 1893 en el barrio de Talipapa jurisdicción del pueblo de Cabana-

tuan (Nueva Ecija)

Por la presente requisitoria llamo cito y emplazo á cuatro descocidos para que en el presiso término de 30 dias contados desde la
publicación de esta requisitoria la Gasota de Manila, comparezcan
en este Juzgado Militar establecido en el cuartel que ocupa la fuera de este Tercio en este pueblo y a mi disposición para responder a los cargos que les resultan en la causa que sigo, de orden del se nor. Coronel primer Jefe del Tercio y se les sigue por robo y asalto en cuadrilla efectuado en la casa del paisano Fernando Cajacom en la madrugada del dia 2 de Enero del año 1893 en el barrio Talipapa del pueblo de Cabanatuan de esta provincia bajo apercibimiento de que sino comparezcen en el plazo citado serán

clarados rebeldes parándoles el perjuicio que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autor dades tanto civiles como militares y de Policía judicial para que practiquen activas diligencia en busca de los referidos cuatro individuos desconocidos que acompañaron al asalto y robo á Mateo Cabil y Dimas Rivera y en caso de ser habidos lo remitan con las seguridades convenientes, al Cuartel de este pueblo y á mi disposición pues asi lo tengo acordado diligencia de este dia Dado en San Antonio, á 3 de Enero de 1895.—Braulio Sanz.

Don Braulio Sanz Alvaro I er Teniente de la octava Linea del 21 Tercio de la Guardia Civil y Juez Instructor del expediente instruido por orden del Sr. Coronel 1.er Jefe del Tercio en comprobación de los servicios prestados por el Sargento E. de esta Compañía Baudilio Net y Guardia de primera Flaviano Arman en la madrugada del 23 de Diciembre del año próx mo pasado con motivo del incendio ocurrido en el pueblo de Pefiaranda,

Por el presente cito llamo y emplazo á todas las personas que quierán declarar en favor ó en contra comparezcan en este Juzgado Militar cito en el Cuartel que ocupa la fuerza de la Guar dia Civil en este pueblo en el preciso término de 8 dias á contar desde la publicación de este edicto en la «Gaceta oficial de Manila.» pues así lo tengo acordado en diligencia de este dia. San Antonio 9 de Enero de 1895 .= El 1.er Teniente Juez Instruc

ter, Braulio Sanz, Ronfliga Dalupan.

Don Ricardo Pavon y Rosales, Juez de 1.a instancia de este distrito judicial de Nueva Ecija-

Por el presente cito, llamo y emplazo al proceeado ausente Ma riano Sanidad, indio, casado, labrador, de 28 años de edad, natural del pueblo de Malasiqui provincia de Pangasinan y vecino de S. Juan de esta, y empadronado en la cabeceria núm. 9, para que en el término de 30 días, contados desde la publicación de este edicto, se presente en este Juzgado á responder del cargo que le resulta en la causa núm. 6313 que se sigue de oficio contra el mismo y otro por hurto y falsedad, apercibido que de hacerlo así, le oiré y adminis-traré recta y cumplida justicia y de lo contrario se le declarará rebelde y contumaz.

Al propio tiempo en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorte y requiero á todas las autoridades y á los agentes de policía judicial para que se sirvan practicar activas diligencias en busca de dicho procesado y caso de ser habido lo remita con las seguridades de bidas á este Juzgado de mi cargo.

Dado en San Isidro á 8 de Enero de 1895 .- Ricardo Pavon'-Ante mi, Francisco Villarias.

IMP, DE AMIGOS DEL PAÍS .- REAL NÚM. 34.